



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS



Ref. 044-200

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas con veintiocho minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de acceso a la información pública presentada por la Señorita [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información:

1. A partir de que fecha se dispuso a los usuarios el formulario N°5 para designación de beneficiario por pensión de sobrevivencia regulado por NSP-36 Normas Técnicas del BCR.
2. En qué fecha y por qué medio informaron a los usuarios la posibilidad de dejar un designado.
3. Formulario N°5 para designación de beneficiario

Por auto emitido a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del presente año, se resolvió admitir la solicitud de acceso a la información pública presentada por el peticionario, por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento, y artículos 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la (LAIP) le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver

dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

### Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el día veintiuno de octubre del presente año la suscrita Oficial de Información requirió lo solicitado por la peticionaria a la Subgerencia de Prestaciones y le indicó que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por consiguiente, la Subgerencia de Prestaciones envió la respuesta a esta unidad el día veintiocho de octubre del presente año, en la cual se detalla lo siguiente:

**"... 1. A partir de qué fecha se dispuso a los usuarios el formulario N°5 para designación de beneficiario por pensión de sobrevivencia regulado por NSP-36 Normas Técnicas del BCR.**

*El formulario de inscripción de beneficiarios designados bajo referencia CAU-FO15, se puso a disposición de los afiliados a partir del mes de julio del 2021.*

**2. En qué fecha y porque medio informaron a los usuarios la posibilidad de dejar un designado.**

*La fecha de inicio fue en el mes de julio 2021, la jefatura del Centro de Atención al Usuario, cuando el afiliado se presenta a solicitar la designación le brinda la asesoría correspondiente sobre la designación y sobre el llenado del formulario "Inscripción de Beneficiarios Designados" CAU-FO15.*

**3. Formulario N°5 para designación de beneficiario**



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

*Se anexa formulario "Inscripción de Beneficiarios Designados" CAU-FO15."*

Luego de analizada la petición y lo comunicado por la Subgerencia de Prestaciones y al haberse determinado que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído. Esto tomando como fundamento los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada por la peticionaria y se anexa lo solicitado en el requerimiento 3 de la solicitud, al presente proveído
2. **NOTIFIQUESE** a la interesada en la forma y medios establecidos por el mismo.

Licda. Reina Karina Mejía de Anaya  
Oficial de Información Interina